

CUARTO.—El centro de Formación Profesional, cuya autorización se modifica por la presente Orden deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

QUINTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 260/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, interpuesto por D. José López Castilla, quien actúa en su propio nombre y representación como Miembro del Consejo Escolar del Instituto «Bárbara de Braganza», contra la inactividad del Consejo Escolar de I.E.S. «Bárbara de Braganza» y contra la Junta de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo,

núm. 260/2000, promovido por D. José López Castilla, quien actúa en su propio nombre y representación como miembro del Consejo Escolar del Instituto «Bárbara de Braganza» de Badajoz, contra la inactividad del Consejo Escolar del I.E.S. «Bárbara de Braganza» y contra la Junta de Extremadura (Inspección de Educación, Demarcación Primera), y se indica que en la fecha de la presente Resolución ya se ha efectuado el traslado del expediente administrativo que ha originado dicho Recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo citado.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Badajoz, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se acredita a la Clínica de Cirugía Ambulatoria «Centro Médico Guadiana», de Badajoz, para la realización de abortos en embarazos con alto riesgo para la embarazada o con más de doce semanas de gestación.**

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por D.<sup>a</sup> Yolanda Hernández Domínguez, como representante legal de «Clínicas Extremeñas Asociadas, S.L.» para los efectos de acreditación de la Clínica de Cirugía Ambulatoria «Centro Médico Guadiana», sita en la calle Rey Mudafar, n.º 8, de la localidad de Badajoz, para efectuar interrupciones voluntarias de embarazos con alto riesgo para la embarazada o con más de doce semanas de gestación.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y el Real Decreto 2409/1986, de 21 de noviembre, sobre Centros Sanita-